

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

**PACTO SOCIAL
LATAM LOGISTIC PROPERTIES S.A.**

	Pacto Social	Versión 1
		Fecha de Aprobación 22 de abril , 2021

Versión aprobada por la sesión de socios celebrada en fecha 2 de enero de 2021 y modificada parcialmente por la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas en fecha 7 de abril de 2021.

**PACTO SOCIAL
LATAM LOGISTIC PROPERTIES S.A.**

ARTÍCULO PRIMERO: (Nombre). El nombre de la compañía es **LATAM LOGISTIC PROPERTIES, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: (Naturaleza del Negocio y Objetivos). El objeto general de la Compañía es actuar como compañía tenedora de acciones en sociedades comerciales dedicadas a la promoción, desarrollo, adquisición, financiamiento, inversión, arrendamiento y administración de bodegas logísticas con posibilidad de multiuso, así como cualquier otra actividad afín o incidental razonable que se relacione con su objeto general.

Además de los fines antes expuestos, la Compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita esté o no contemplada en este objeto. La Compañía tendrá todas las facultades que contempla el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que le otorguen cualesquiera otras leyes vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: (Capital de la Compañía). El capital social autorizado de la Compañía es **TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **TRESCIENTOS MILLONES (300,000,000)** de acciones ordinarias, con un valor nominal de **UN DOLAR (US\$1.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

Las acciones sólo podrán ser emitidas en forma nominativa, y estarán desmaterializadas, siendo manejadas de la forma en que apruebe la Junta Directiva.

Toda enajenación, traspaso, embargo o gravamen sobre las acciones deberá constar en el Libro de Registro de Accionistas, que mantendrá el custodio autorizado por la Junta Directiva. En virtud del carácter nominativo de las acciones, la Compañía reconocerá la calidad de accionista únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en dicho registro. Los titulares de las acciones de la Compañía podrán solicitar un certificado que los legitime como tal, al custodio autorizado por la Junta Directiva, con el fin de ejercer los derechos inherentes a tal calidad.

Todas las acciones ordinarias otorgarán los mismos derechos, privilegios y restricciones, por lo cual la Compañía garantizará un trato equitativo a todos los accionistas.

Todo aumento de capital deberá ser autorizado previamente por la Asamblea General de Accionistas en la manera como se indica en este Pacto Social. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones, de forma prorratea a su participación en el capital social de la Compañía. Queda a discreción de los accionistas el ejercicio de este derecho de suscripción preferente, pudiendo eventualmente renunciar a esta prerrogativa.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

Los accionistas solo son responsables respecto de la Compañía y con los acreedores de la Compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.

ARTÍCULO CUARTO: (Derechos de Acciones Ordinarias). Las acciones ordinarias confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a) Derecho a votar en la Asamblea General de Accionistas.
- b) Derecho a percibir dividendos.
- c) Derecho de inspección a los libros y registros de la Compañía.
- d) Derecho a solicitar auditorías especializadas, siempre y cuando el accionista solicitante posea un porcentaje de participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.
- e) Derecho a que la Junta Directiva les presente un informe previo, incluyendo las opiniones de terceros expertos en la materia, sobre aquellas operaciones que impliquen dilución de capital de los accionistas minoritarios.
- f) Votar separadamente cada artículo o grupo de artículos en las reformas al Pacto Social.
- g) Cualquier otro derecho reconocido expresamente en este Pacto Social.

ARTÍCULO QUINTO: (Asamblea General de Accionistas). La Asamblea General de Accionistas es el órgano soberano y supremo de gobierno de la Compañía y estará constituida por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones del Pacto Social. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Considerar los informes del Director Ejecutivo sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Auditor Interno.
- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas anuales que deben rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
- c) Disponer de las utilidades sociales y aprobar el monto de los dividendos, conforme al Pacto Social y/o la Política de Dividendos de la Compañía.
- d) Aprobar los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.
- e) Designar los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.
- f) Designar los Auditores Externos de la Compañía, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Auditoría.
- g) Aprobar la Política de Remuneración de la Junta Directiva, incluyendo para cada periodo, en el marco de la referida política, aprobar el costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.
- h) Aprobar la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

- i) Aprobar el aumento del capital social de la Compañía, con o sin derecho de preferencia, así como cualquier cambio estructural del capital social.
- j) Aprobar la recompra de acciones propias de la Compañía.
- k) Decidir sobre la fusión, segregación (escisión), transformación, solicitud de admisión a un proceso concursal, disolución o liquidación de la Compañía, incluyendo el nombramiento del liquidador de la Compañía.
- l) Aprobar el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, así como sus reformas.
- m) Aprobar cualquier reforma al Pacto Social.
- n) Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva para exigir su responsabilidad.
- o) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento del Pacto Social y el interés de los accionistas.
- p) Las demás que no estén específicamente asignadas a otro órgano de la Compañía por este Pacto Social.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día, hora y lugar que determine el Secretario General de la Compañía en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía así lo exijan. Las reuniones presenciales de la Asamblea General de Accionistas serán celebradas prioritariamente en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; no obstante, podrán efectuarse excepcionalmente en cualquier otro lugar del mundo, incluyendo sin limitación, Ciudad de Panamá (Panamá), San José (Costa Rica), Lima (Perú) y Nueva York (Estados Unidos de América).

La Asamblea General de Accionistas podrá válidamente deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, sean estas ordinarias o extraordinarias, a través de medios electrónicos que permitan la participación de todos los accionistas y garanticen la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes. Cuando se hace referencia a “todos los accionistas”, se entiende que se trata de quienes participen en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido en este Pacto Social.

La Junta Directiva, a través del Secretario General, comunicará a los accionistas la modalidad acordada para la celebración de cada una de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa citación del Secretario General, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con no menos de quince (15) días calendario de anticipación. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

a sesiones extraordinarias por el Secretario General a solicitud de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o de uno o varios accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito de la Compañía.

La citación a las Asambleas Generales de Accionistas contendrá la modalidad de la reunión (presencial, remota o mixta), el Orden del Día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar y las propuestas de acuerdo para cada punto del Orden del Día. Las citaciones serán comunicadas mediante publicación en las páginas web de la Compañía y la Superintendencia Financiera de Colombia. En adición, las citaciones serán anunciadas mediante una publicación en un periódico de amplia circulación en Colombia.

Los accionistas de la Compañía tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día establecido para cualquier reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. Dicha solicitud deberá presentarse a la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria con una nota justificativa. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la reunión. En caso de que la Junta Directiva desestime solicitudes externadas por uno o varios accionistas con un porcentaje de participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital suscrito de la Compañía, deberá responderlas por escrito, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

En adición, los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actuará de forma similar a lo previsto en los párrafos anteriores.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas a la Asamblea General de Accionistas, la Compañía pondrá a disposición en su página web, dentro del término de convocatoria, la documentación necesaria para la debida información sobre los temas a tratar, lo que incluye, cuando aplique, los estados financieros certificados y dictaminados, así como las hojas de vida de los candidatos postulados por los accionistas para conformar la Junta Directiva. Adicionalmente, se ponen a disposición los libros legales de la Compañía, para que los accionistas puedan ejercer el derecho de inspección. De la misma manera, la Compañía pondrá a disposición de los accionistas la información financiera y no financiera de la Compañía, que sea material para las decisiones que se han de adoptar en la respectiva reunión.

Además, los accionistas de la Compañía tienen derecho a solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes, a través de la Oficina de Relación con Inversionistas de la Compañía, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o la información pública facilitada por la Compañía. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. No obstante, lo anterior, la Compañía podrá denegar las solicitudes presentadas, si de acuerdo con los procedimientos internos, dichas solicitudes sean calificadas como:

- a) Irrazonables;
- b) Irrelevantes para conocer la marcha o los intereses de la Compañía;

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

- c) Confidencial, según los términos establecidos en la Política de Comunicaciones y la Política de Información Privilegiada de la Compañía, incluyendo, pero no limitado a información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales y las operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y/o,
- d) Sensibles, en el entendido de que su divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Compañía garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, por cualquier persona, accionista o no, mediante el otorgamiento de un poder por escrito, instrumentado conforme los mecanismos de seguridad que la Junta Directiva de la Compañía defina, en cual se indique: el nombre del apoderado, la persona en quién este pueda sustituirlo y la fecha o época de la reunión para la cual se confiere. El poder puede comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en el Libro de Actas de la Compañía - el cual podrá llevarse de manera electrónica - y cada acta, después de ser aprobada, será firmada por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General de la Compañía, quienes actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas, respectivamente.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos la modalidad (presencial, remota o mixta), fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades que correspondan, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. El Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General de la Compañía, en sus respectivas condiciones de Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas, serán los responsables de aprobar el acta de la respectiva reunión.

La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas de la Compañía. Si este quórum no llega a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas que sean titulares de acciones, cualquiera que sea la cantidad y clase de acciones representadas, la cual deberá efectuarse no antes de los diez (10) Días Hábiles ni después de treinta (30) Días Hábiles, contados desde la fecha inicialmente fijada para la reunión.

La Asamblea General de Accionistas podrá adoptar decisiones válidas con la mayoría de las acciones representadas en la reunión. No obstante, se requerirá mayoría calificada con el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes, para la adopción de las siguientes decisiones:

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

- a) Modificar el objeto social de la Compañía.
- b) Decidir sobre la fusión, segregación (escisión impropia), transformación, solicitud de admisión a un proceso concursal, disolución o liquidación de la Compañía, incluyendo el nombramiento del liquidador de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO: (Domicilio). La Compañía tendrá su domicilio en la oficina No. 610, piso 6, Plaza PWC, calle 58 Obarrio, ciudad de Panamá, República de Panamá y podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República de Panamá o en el extranjero.

La Compañía podrá continuar su existencia o ser reincorporada en cualquier otra jurisdicción, si así lo autoriza una resolución de sus accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: (Duración). El término de duración de la Compañía será perpetuo.

ARTÍCULO OCTAVO: (Junta Directiva). Los negocios y asuntos de la Compañía estarán bajo la dirección de la Junta Directiva (la "Junta"). La Junta estará integrada por siete (7) directores o miembros, sin suplencias, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta se clasificarán en miembros independientes y miembros patrimoniales. Por lo menos tres (3) miembros de la Junta deberán ser miembros independientes.

Los miembros de la Junta elegirán de entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que la Junta fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía y/o sus subordinadas.
- b) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta.
- c) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d) Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Junta, en coordinación con el Director Ejecutivo y el Secretario General.
- e) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta, directamente o por medio del Secretario General.
- f) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, y manejar los debates.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- h) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

- i) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta y los comités, excepto su propia evaluación.

El proceso de nominación de los miembros de la Junta de la Compañía se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, como órgano de apoyo de la Junta, será el encargado de proponer y revisar los criterios personales y profesionales que deban seguirse para la composición de la Junta, entre otros, honorabilidad, formación académica y trayectoria profesional.
- b) Se dará aplicación al sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el número de miembros a designar. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos, por designar, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.
- c) Como excepción a la aplicación del sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, los nuevos accionistas de la Compañía podrán nominar y designar hasta dos (2) miembros independientes de la Junta, de conformidad con los siguientes parámetros:
1. Este derecho está reservado única y exclusivamente a los cinco (5) nuevos accionistas con mayor porcentaje de participación en el capital suscrito y pagado de la Compañía, siempre que cumplan con los criterios establecidos a continuación (“Nuevos Accionistas”):
 - a) Todos sean personas jurídicas.
 - b) En conjunto, representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.
 2. En caso de que los Nuevos Accionistas representen el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar un (1) miembro independiente de la Junta.
 3. En caso de que los Nuevos Accionistas representen el veinte (20%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar dos (2) miembros independientes de la Junta.
 4. Los candidatos propuestos bajo este régimen extraordinario deberán cumplir con el perfil y los criterios de selección establecidos por el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.
 5. Los Nuevos Accionistas solo podrá ejercer este derecho una (1) vez por año calendario y de forma conjunta. Este derecho estará también condicionado al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.
 6. Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección, todos los accionistas de la Compañía deberán emitir su voto en la reunión de la Asamblea de Accionistas para permitir la designación del miembro o los miembros independientes.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

7. Los miembros independientes que resulten electos por este sistema excepcional, estarán sujetos a los mismos derechos y deberes vinculantes al resto de los miembros de Junta elegidos por el sistema de cociente electoral.

Los miembros independientes de la Junta podrán ser válidamente removidos de sus cargos, previo a la expiración de su designación, como consecuencia del ejercicio de este derecho.

Los miembros de la Junta podrán ser removidos en los siguientes casos:

- a) Desempeño negligente de sus funciones.
- b) Incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, el Reglamento de la Junta Directiva o demás documentos internos de la Compañía.
- c) Ausencia injustificada a tres (3) reuniones de la Junta.
- d) Comisión de actos graves que afecten el desarrollo de los negocios de la Compañía, su reputación o cuando pongan en riesgo los intereses de la Compañía.
- e) Incursión en supuestos de fraude, conflicto de interés permanente, incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.


En caso de que existan vacantes por renuncia, destitución, muerte o incapacidad, cada vacante será reemplazada igualmente conforme las reglas del sistema de cociente electoral establecidas en esta sección.

Los miembros de la Junta serán elegidos por períodos de dos (2) años. Todos los miembros de la Junta podrán ser reelectos indefinidamente.

Si no se hiciere nueva designación de los miembros de la Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe una nueva designación. Los miembros de la Junta estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley para este efecto.

Se entenderá que un miembro de la Junta es independiente cuando, en ningún caso, sea:

- a) Empleado o directivo de la Compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c) Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

- e) Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Compañía.
- f) Persona que reciba de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta.

Son funciones indelegables de la Junta las siguientes:

- a) Aprobar y dar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Compañía y/o sus subordinadas.
- b) Definir la estructura de gobierno de la Compañía y/o sus subsidiarias.
- c) Aprobar los Lineamientos o Políticas Financieras y de Inversión de la Compañía y/o sus subsidiarias.
- d) Aprobar la Política de Remuneraciones de la Alta Gerencia, la cual deberá estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo.
- e) Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía.
- f) Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la recompra de acciones propias de la Compañía.
- g) Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.
- h) Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.
- i) Aprobar la inscripción de las acciones de la Compañía en una Bolsa de Valores o Registro Nacional de Valores y Emisores en cualquier jurisdicción, siempre que la Asamblea General de Accionistas haya decidido realizar una emisión sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción.
- j) Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.
- k) Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- l) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- m) Aprobar los Reglamentos de Suscripción y Colocación de Nuevas Acciones de la Compañía.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

- n) Aprobar cualquier otra política que la Junta estime necesaria para los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.

La Junta tendrá un Comité de Auditoría, cuyo propósito será asistir a la Junta en su función de supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables y, en general, la revisión de la arquitectura de control de la Compañía, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía. Este comité será de carácter permanente y estará conformado por tres (3) miembros independientes sin suplentes, quienes serán designados por la propia Junta para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En adición al Comité de Auditoría, para eficientizar el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, la Junta podrá crear en su seno otros comités especializados, sean estos temporales o permanentes, los cuales actuarán como órganos de estudio y apoyo en materias específicas, con capacidad de presentar propuestas a la Junta y, eventualmente, ejercer por delegación ciertas funciones.

La actuación de los miembros de la Junta deberá regirse por las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo y el Reglamento de la Junta.

Los miembros de la Junta deberán participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, incluyendo aquellas sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los comités de los cuales formen parte. Sin embargo, ante circunstancias excepcionales, podrán hacerse representar en dichas reuniones y sesiones por medio de proxy electrónico.

La Junta de la Compañía aprobará anualmente un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

La Junta se inclinará por la celebración de entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año, con un mínimo de cuatro (4) reuniones ordinarias, a razón de una (1) cada tres (3) meses. Por lo menos, una (1) de estas reuniones, tendrá un foco claramente orientado a la definición y seguimiento del plan estratégico de la Compañía.

El Director Ejecutivo de la Compañía participará, en calidad de invitado, en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta y su presencia o asistencia será considerada como requisito formal para la validez de las reuniones de la Junta.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario General de la Compañía, quien actuará como Secretario de la Junta, por designación de esta, previa postulación del Director Ejecutivo y recomendación de Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. La convocatoria de la Junta se hará con diez (10) Días Hábiles de antelación a la respectiva reunión, por medio de correo electrónico. Con la convocatoria, se hará llegar a los miembros de la Junta y el Director Ejecutivo, la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista.

La Junta se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y el Director Ejecutivo de la Compañía.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

También serán válidas las decisiones de la Junta, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su conformidad, otorgándoles un plazo prudencial para emitir su opinión respecto a los temas objeto de decisión. Estas decisiones deberán contar con la opinión por escrito del Director Ejecutivo.

La Junta podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros siempre y cuando haya un miembro independiente. La presencia del Director Ejecutivo no será computada para el cálculo del quórum deliberatorio.

La Junta podrá adoptar decisiones válidas con la mayoría de los miembros presentes en la reunión. No obstante, se requerirá mayoría calificada con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta, para la adopción de las siguientes decisiones:


- i. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, que según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía, requieren de mayoría calificada.
- ii. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera de Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.
- iii. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.
- iv. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.
- v. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- vi. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.

En ningún caso, la presencia del Director Ejecutivo no será computada para el cálculo del quórum decisorio.

De las reuniones, se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta, y en ellas se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Modalidad (presencial, remota o mixta) y la fecha de la reunión.
- b) Nombre de los asistentes.
- c) Asuntos tratados, dejando constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.
- d) Decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, incluyendo los votos emitidos para cada caso.

Las actas de las reuniones serán firmadas, después de aprobadas, por el Presidente de la Junta y

	Pacto Social	Versión 1
		Fecha de Aprobación 22 de abril , 2021


Secretario General y serán depositadas en el Libro de Actas de la Compañía - el cual podrá llevarse de manera electrónica. La Junta podrá aprobar que las actas de la Compañía sean firmadas digitalmente y que el libro digital sea almacenado, administrado y respaldado a través de un servicio de almacenamiento virtual. Serán igualmente válidas aquellas actas de reunión firmadas en contrapartidas o documentos duplicados, las cuales una vez firmadas por todas las partes que correspondan, constituirán un único y mismo instrumento. Las firmas en las actas de reuniones podrán ser manuscritas, escaneadas, digitales o electrónicas y, en consecuencia, los suscribientes no podrán desconocer sus firmas, independientemente de la modalidad utilizada, cuando hayan sido incorporadas por ellos en un acta.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta cuando por cualquier medio todos los participantes puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Esta regla será igualmente aplicable a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los miembros de la Junta o sus apoderados.

La Junta de la Compañía estará integrada por:

Cargo	Calificación/Designación	Nombre	Dirección
Director 1	Miembro Patrimonial	Thomas Joseph Mc Donald	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022
Director 2	Miembro Patrimonial	Esteban Saldarriaga Gaviria	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022
Director 3	Miembro Patrimonial	Carlos Javier Betancourt	Rua Hungria, 620 4º andar – São Paulo, Brasil, CEP 01455-000
Director 4	Miembro Independiente	José Ramón Ramírez Castaño	Carrera 7 # 74B – 56 Bogotá D.C., Colombia
Director 5	Miembro Independiente	Justin Brown	Long Beach, California, Estados Unidos de América
Director 6	Miembro Independiente	Roger Alan Lazarus	310 Ranelagh Road, Hillsborough CA 94010, Estados Unidos de América
Director 7	Miembro Independiente	Beatriz Elena Arbeláez	Carrera 1 Este No. 89 – 02, Apartamento 201, Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO NOVENO: (Dignatarios). La Junta designará un mínimo de tres (3) dignatarios (Presidente, Secretario y Tesorero). Los dignatarios de la Compañía pueden ser las mismas personas que fungen como

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

miembros de la Junta; no obstante, no será necesario que una persona sea miembro de la Junta para ser designado como dignatario. Además, una misma persona podrá ocupar más de un cargo.

Los dignatarios de la Compañía serán:

1. Un Presidente, quien hará las veces del Director Ejecutivo y tendrá a cargo la gestión, administración y ejecución del giro ordinario de los negocios de la Compañía y/o sus subsidiarias. El Director Ejecutivo tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y demás políticas complementarias.
2. Un Tesorero, quien hará las veces del Director Financiero.
3. Un Secretario, quien hará las veces del Secretario General, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Realizar la convocatoria a las reuniones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información que soliciten la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - c) Conservar la documentación social, incluyendo los libros de actas, de registro y correspondencia general de la Compañía.
 - d) Reflejar debidamente en los libros de actas, el desarrollo de las sesiones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
 - e) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Social y demás normativa interna de la Compañía.

Los dignatarios serán:

Cargo	Calificación/Designación	Nombre	Dirección
Presidente	Dignatario/Director Ejecutivo	Michael Patrick Fangman Jr.	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica
Tesorero	Dignatario/Director Financiero	Annette Fernández Pagán	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica
Secretario	Dignatario/Secretario General	Dentons Muñoz Costa Rica Limitada	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 1C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica

Cualquier dignatario podrá ser removido de su cargo por las mismas causales establecidas para la destitución de los miembros de la Junta.

	Pacto Social	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril , 2021

ARTÍCULO DÉCIMO: (Representante Legal). El representante legal de la Compañía es el Dignatario Presidente, quien a su vez es el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: (Agente Residente). La firma G. PORRAS & ASOCIADOS, con domicilio en calle 58, Obarrio, sexto piso, oficina 611, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Ciudad de Panamá, República de Panamá, queda designada como Agente Residente de la Compañía en la República de Panamá y por este medio autorizados para gestionar la protocolización e inscripción en el Registro Público de cualquier documento de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (Causales de Disolución). La Compañía podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (Solución de Controversias). Todas las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Compañía o su Junta, pueden ser sometidas a procedimiento arbitral en un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y se deberá fallar en derecho. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la legislación de la República de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (Auditoría de Estados Financieros). Los estados financieros de la Compañía serán auditados por una firma de auditores reconocida internacionalmente escogida por la Asamblea General de Accionistas, según las recomendaciones del Comité de Auditoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (Términos en Mayúscula). Los términos en mayúscula utilizados en este Pacto Social, se entenderán como aquellos definidos en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, el cual se encuentra a disposición de todos los accionistas en la página web de la Compañía. Días Hábiles significa de lunes a viernes, excepto por los días festivos en la República de Panamá y/o en la República de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (Suscriptores). JREP I LOGISTICS ACQUISITION LP, LATAM LOGISTIC INVESTMENTS LLC, y LATAM LOGISTIC EQUITY PARTNERS LLC, tendrán el derecho de suscribir cada uno las acciones que correspondan al capital pagado de la Compañía.